



Con fecha 25 de mayo del presente año, El C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado Libre y Soberano e Durango, presento a esta H. LXIX Legislatura, Iniciativa de Decreto, que contiene SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1-50-00 (UNA HECTÁREA Y CINCUENTA ÁREAS) UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DURANGO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE EN ESA SUPERFICIE SE CONSTRUYAN INSTALACIONES PARA LA GUARDIA NACIONAL; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez, José Ricardo López Pescador, J, Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dimos cuenta que con la misma se pretende enajenar del régimen del dominio una superficie total de 1-50-00 (una hectárea y cincuenta áreas) ubicadas en el Municipio de Vicente Guerrero, Durango a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para que en esa superficie se construyan instalaciones para la Guardia Nacional.

**SEGUNDO.** La presente Administración Pública del Estado de Durango a cargo del C. Doctor José Rosas Aispuro Torres, señala en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, dentro de uno de sus objetivos, el consolidar un Estado de Derecho que garantice las condiciones de seguridad, justicia y paz en el más amplio sentido a los ciudadanos, así como el mantenimiento del orden social, considerando que una sociedad donde prevalece la seguridad y la justicia, es una sociedad de progreso social.

**TERCERO.** Con el propósito de unificar esfuerzos en materia de seguridad pública, es necesario implementar la infraestructura e instalaciones que brinden un ambiente de cordialidad y confianza para el fortalecimiento de instituciones policiales suficientes, efectivas, honestas y confiables que garantice el Estado de Derecho, el orden y la paz social.

**CUARTO.** El 27 de mayo del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se Expide la Ley de la Guardia Nacional, en esta Ley se señalan diversas acciones en las que los Gobiernos Estatales y Municipales participan de manera coordinada a través de convenios y acciones que se desprenden de las reuniones que se llevan a cabo en el marco de las instancias de coordinación para la Construcción de la Paz, en el Plan Nacional de Paz y Seguridad.

**QUINTO.** El objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.

**SEXTO.** Entre los fines de la Guardia Nacional se encuentran los de salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes, y derechos de las personas, así como preservar las libertades, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y Municipios.

**SÉPTIMO.** El Gobierno del Estado es propietario de un inmueble ubicado en el Municipio de Vicente Guerrero, Durango, lo que se acredita mediante Escritura Pública número 8256 del Volumen 349, pasada ante la fe del Notario Público No. 25 del Distrito Judicial de esta ciudad, Lic. Eduardo Campos Rodríguez, registrada bajo la inscripción número 152, del tomo 135 serie "A", de fecha 24 de junio de dos mil veintiuno, a nombre del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango.

**OCTAVO.** Con motivo de lo antes expuesto, el ejecutivo estatal, envió a este Congreso la solicitud de autorización para la enajenación del inmueble antes indicado ubicado en el Municipio de Vicente Guerrero, Durango, el cual cuenta con una



superficie total de 1-50-00, (una hectárea y cincuenta áreas), lo anterior con el propósito de construir las instalaciones de la Guardia Nacional, para el mejor desempeño de sus funciones con la finalidad de que contribuya a la seguridad para el Estado, y que cuente con la infraestructura adecuada para el mejor desempeño de sus funciones, y considerando que dicho proyecto es en beneficio para la seguridad de los duranguenses.

**NOVENO.** Dentro de los anexos a la iniciativa que proceden su dictaminación en sentido positivo, se enlistan los siguientes:

- I. Cédula Catastral emitida por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Durango, en donde se acredita la propiedad a favor del Gobierno del Estado de Durango, así como su valor catastral de la superficie de: 1-50-00 (una hectárea, cincuenta áreas), ubicada en el Municipio de Vicente Guerrero, Durango.
- II. Certificado de liberación de gravamen, expedido por el C. Adelaido Chávez García, encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Nombre de Dios, Dgo., en fecha 09 de marzo de 2022, en donde hace constar que la superficie de 1-50-00 (una hectárea, cincuenta áreas), FRACCIÓN segregada de la Parcela No. 191 P1/6 Z-1 del Ejido de Vicente Guerrero, Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., registrado bajo la inscripción número 152, del Tomo 135, Serie "A" SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial, de fecha 24 de junio de 2021, se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.
- III. Copia certificada de escritura pública número 8256, del volumen 349, pasada ante la fe del Notario Público No. 25 del distrito Judicial de esta ciudad, Lic. Eduardo Campos Rodríguez, registrado bajo la inscripción número 152, del Tomo 135, Serie "A" SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial, de fecha 24 de junio de 2021.
- IV. Copia fotostática del documento que contiene traslación de dominio, emitido por la Dirección General de Castro del Estado de Durango, en fecha 12 de marzo de 2021, de la superficie de 1-50-00 (una hectárea, cincuenta áreas) a favor del Gobierno del Estado de Durango.
- V. Copia fotostática del documento que contiene avalúo catastral, emitido por la Dirección General de Castro del Estado de Durango, de la superficie de 1-50-00 (una hectárea, cincuenta áreas) segregada de la Parcela No. 191 P1/6 Z-1.
- VI. Plano de ubicación de la superficie de 1-50-00 (una hectárea, cincuenta áreas), con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:
  - a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 81.316 metros, con rumbo S 45°38'41.32" W, colindando con callejón.
  - b) **Al Sureste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 237.143 metros, con rumbo S 01°03'17.28" W, colindando con callejón.
  - c) **Al Noreste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 4.052 metros, con rumbo N 82°21'48.83" E, colindando con Carretera Federal No. 45.
  - d) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 25.154 metros, con rumbo N 84°13'13.43" E, colindando con Carretera Federal No. 45.
  - e) **Al Noreste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 23.917 metros, con rumbo N 85°50'13.78" E, colindando con Carretera Federal No. 45.
  - f) **Al Suroeste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 4.289 metros, con rumbo S 89°38'30.78" E, colindando con Carretera Federal No. 45.



- g) **Al Noreste:** del punto 7 al punto 1, con una distancia de 289.219 metros, con rumbo N 01°03'17.28" E, colindando con Parcela 191.

**DÉCIMO.** Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, "*enajenar bienes inmuebles de su propiedad*", por lo que, con el presente se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.** Derivado de lo anterior, el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, "*autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad*".

Por lo que seguros estamos que, al gobierno Federal, así como con el gobierno Estatal, a fin de que la Guardia Nacional al tener un destacamento en el municipio de Vicente Guerrero, Dgo., lugar estratégico para otorgar seguridad pública a la ciudadanía duranguense.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H.LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### **DECRETO No. 145**

#### **LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**PRIMERO.** - Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Durango a desincorporar de bienes de dominio público la superficie de 1-50-00 (una hectárea y cincuenta áreas), cuya Escritura se encuentra registrada bajo la inscripción número 152 (ciento cincuenta y dos), del Tomo 135 Serie A, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Nombre de Dios, Dgo., así como se autoriza su enajenación a título gratuito favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, con las siguientes medidas y colindancias:

- a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 81.316 metros, con rumbo S 45°38'41.32" W, colindando con callejón.
- b) **Al Sureste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 237.143 metros, con rumbo S 01°03'17.28" W, colindando con callejón.
- c) **Al Noreste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 4.052 metros, con rumbo N 82°21'48.83" E, colindando con Carretera Federal No. 45.



- d) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 25.154 metros, con rumbo N 84°13'13.43" E, colindando con Carretera Federal No. 45.
- e) **Al Noreste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 23.917 metros, con rumbo N 85°50'13.78" E, colindando con Carretera Federal No. 45.
- f) **Al Suroeste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 4.289 metros, con rumbo S 89°38'30.78" E, colindando con Carretera Federal No. 45.
- g) **Al Noreste:** del punto 7 al punto 1, con una distancia de 289.219 metros, con rumbo N 01°03'17.28" E, colindando con Parcela 191.

**SEGUNDO.** El inmueble objeto de la presente enajenación se utilizará única y exclusivamente para la construcción de instalaciones para la Guardia Nacional y estará condicionado a que en el caso de que la Secretaría de la Defensa Nacional, le dé un uso distinto al señalado en el presente decreto; o en caso de no utilizarse en un término de dos años o le destine a un fin distinto, tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

**TERCERO.** Los gastos notariales y administrativos que se originen con motivo de la escrituración serán cubiertos por la Secretaría de la Defensa Nacional.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes de mayo del año (2022) dos mil veintidós.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
PRESIDENTE.

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ  
SECRETARIA.